

**35**

**Agrupación Política Nacional Foro  
Democrático**

## **4.35 Agrupación Política Nacional Foro Democrático**

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Foro Democrático**, entregó en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, documentación soporte de la contabilidad correspondiente al ejercicio de 2004, y el 21 de junio de 2005, en forma extemporánea, presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio objeto de revisión, teniendo la obligación de presentarlo el día 12 de mayo de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

### **4.35.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de la documentación soporte de la contabilidad del ejercicio 2004. Mediante oficio número STCFRPAP/444/05 de fecha 27 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 29 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

*"Se presentan 36 fóldeos con documentación soporte y pólizas sin codificación de los registros contables."*

1. *Pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivos.*
2. *Los estados de cuenta bancarios de Enero a Diciembre del 2004, de CB-APN.*
3. *Conciliaciones Bancarias de enero a abril y septiembre de 2004*
4. *Balanza de comprobación de Enero a Diciembre de 2004*  
(...)
6. *Libro Mayor.*
7. *Kardes (sic) de Actividades Editoriales”.*

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 21 de junio de 2005, la Agrupación presentó en forma extemporánea la siguiente documentación:

#### *“FORMATOS*

- 1.1 *IA-APN*
- 1.2 *IA-1-APN*
- 1.3 *IA-2-APN*
- 1.4 *IA-3-APN*

(...)

- 2.1 *Tres Carpetas de Contabilidad de Enero – Diciembre de 2004.*
- 2.2 *Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre del 2004, así como Estados de Cuenta Bancarios correspondientes en original.*
- 2.3 *Balanzas de Comprobación de enero a Diciembre de 2004, (...).*

#### *3. Auxiliares*

(...)

- 4.1 *Entradas y Salidas, así como Kardex de Enero a Diciembre de 2004”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/308/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual.

Es preciso señalar que aun cuando la Agrupación no proporcionó el formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos correspondientes en el que se deben reportar los ingresos y egresos totales, tal como lo dispone la normatividad, se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**), toda vez que entregó la documentación soporte de la contabilidad del ejercicio de 2004, por lo que se procedió a iniciar la revisión respectiva.

#### 4.35.2 Ingresos

La Agrupación, reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$507,803.71 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$6,227.42	1.23
2. Financiamiento Público		501,576.29	98.77
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$507,803.71</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1077/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Ingresos. Con base a sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe Anual aumentándolo por un importe de \$11,284.13 en dicho rubro.

En consecuencia, la Agrupación mediante escrito (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		-\$7,169.83	-1.38
2. Financiamiento Público		526,257.67	101.38
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$519,087.84</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara esta apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento en la materia con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$507,723.29. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$6,147.00, por la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002. En consecuencia, los ingresos reportados por Financiamiento Público de 2004, ascienden a un total de \$501,576.29.

### 4.35.2.1 Bancos

- De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Agrupación, se observaron 7 cheques que se encontraron como cobrados en los estados de cuenta bancarios, sin embargo, no se registraron en su contabilidad, toda vez que no aparecían reflejados en el auxiliar “Bancos”. A continuación se detallan los cheques en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	No. DE CHEQUE	IMPORTE
BBVA-Bancomer, S.A.	0451723847	19/10/04	Ch 850	\$600.00
		30/06/04	Ch 811	2,500.00
		04/03/04	Ch 750	3,000.00
		04/03/04	Ch 749	3,000.00
		08/03/04	Ch 747	2,500.00
		10/03/04	Ch 748	1,500.00
		29/03/04	Ch 767	2,000.00
<b>Total</b>				<b>\$15,100.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, la documentación soporte original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia de los cheques y las balanzas de comprobación a último nivel, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo señalado en los numerales 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Agrupación Política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el

acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2003).

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, (...)

B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Convino aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en las dos es idéntico.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, mediante escrito (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*"Con relación a la partida en conciliación respecto de los 7 cheques cobrados en el banco y no registrados en libros, nos permitimos hacer de su conocimiento que la cantidad total de los 7 cheques de \$15,100.00, fue registrada provisionalmente en la cuenta contable de 'Cuentas por Cobrar' y se anexa la póliza de diario No. 7 de fecha 31-12-04, así como copia fotostática de los cheques en comento".*

De la revisión a la póliza de diario PD 7/12-04 presentada por la Agrupación, se determinó que efectuó el registro de los cheques observados en la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Diversos”, anexando a la misma, copia de los cheques, los cuales fueron expedidos al portador, ahora bien, considerando que fueron expedidos en los meses de marzo y junio del 2004, a esta autoridad electoral no le queda claro el por qué a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documento o evidencia alguna que acreditara qué persona recibió el recurso.

En consecuencia, al no presentar documento o evidencia alguna que acreditara qué persona recibió el recurso por un importe de \$15,100.00, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

#### 4.35.3 Egresos

La Agrupación, reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$592,300.36, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$58,885.94	9.94
B) Gastos por Actividades Específicas		533,414.42	90.06
Educación y Capacitación Política	\$148,216.66		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	385,197.76		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$592,300.36</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1077/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas, aclaraciones y documentación presentada, la Agrupación modificó su Informe Anual aumentándolo por un importe de \$24,681.38 en dicho rubro.

En consecuencia, la Agrupación mediante escrito (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación presentó una nueva versión

del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$83,567.32	13.54
B) Gastos por Actividades Especificas		533,414.42	86.46
Educación y Capacitación Política	\$148,216.66		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	385,197.76		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$616,981.74</b>	<b>100.00</b>

#### 4.35.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$83,567.32, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$320.00
Servicios Generales	83,247.32
<b>TOTALES</b>	<b>\$83,567.32</b>

#### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$83,567.32, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos, recibos por pago de arrendamiento y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se detalla a continuación:

##### 4.35.3.1.1 Servicios Generales

- Al verificar la subcuenta “Renta”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte de su soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidos con antelación a su vigencia, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PRESTADOR DEL BIEN	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/03-04	881	01-03-04	De 08-04 A 07-06	Josefina Veramendí Isunza	Renta del mes de febrero 2004	\$1,656.00
PE-02/03-04	882				Renta del mes de marzo 2004	1,656.00
PE-03/03-04	883				Renta del mes de abril 2004	1,656.00
PE-04/03-04	886				Renta del mes de mayo 2004	1,656.00
PE-05/03-04	885				Renta del mes de junio 2004	1,656.00
PE-06/03-04	887				Renta del mes de julio 2004	1,656.00
<b>TOTAL</b>						

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“2.- Por otro lado y respecto a la observación a la subcuenta ‘Renta’, en donde se nos observa que el prestador del bien, Josefina Veramendí Insuza nos emitió los recibos correspondientes con antelación a la fecha de vigencia, queremos hacer de su conocimiento que en nuestro informe correspondiente al primer semestre del ejercicio 2004 fueron entregados los recibos Nos. 798, 799, 801, 802 y 803, pero estos no cumplían con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la retención correspondiente, por lo que fueron sustituidos por los recibos que se nos observan y que estos fueron fechados con los datos enunciados perdiendo de vista que se tenían que haber elaborado con fecha posterior a la vigencia de 08-04.*

*Por lo que se procedió a solicitar el cambio nuevamente de los mismos y el prestador del bien se rehusó a su elaboración nuevamente, por lo que solicitamos que se nos considere (sic) antes expuesto”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que solicitó por segunda vez el cambio de dichos recibos, a lo cual se rehusó el prestador del servicio, esto no lo exime de la obligación de haber presentado los comprobantes con la totalidad de requisitos fiscales. En consecuencia al presentar recibos de arrendamiento con fecha de expedición anterior al inicio de su vigencia, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, párrafo primero y 29-A, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, se consideró no subsanada la observación por el importe de \$9,936.00.

### Órganos Directivos de la Agrupación

- Por lo que corresponde a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
<b><u>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</u></b>	
PROFRA. ROSALÍA RAMÍREZ MOCTEZUMA	PRESIDENTA NACIONAL
C.P. TEODORO ORTEGA GARCÍA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN
C. CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ESTUDIOS
<b><u>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</u></b>	
C. REFUGIO DE LEÓN BELMARES	DELEGADO DE AGUASCALIENTES
C. ABRAHAM CABALLERO VALADEZ	DELEGADO DE COAHUILA
C. JUAN MENDOZA LEDESMA	DELEGADO DE MÉXICO
C. JOEL MORALES FONSECA	DELEGADO DE NAYARIT
C. TEODORO ORTEGA GARCÍA	DELEGADO DE PUEBLA
C. ISABEL DE LA SERNA CRUZ	DELEGADO DE PUEBLA
C. MANUEL ZAMORA CASAL	DELEGADO DE VERACRUZ
C. CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. ROBERTO BRIONES ARREDONDO	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. RUBÉN BARRIOS GRAFF	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
<b><u>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</u></b>	
LIC. ARTURO OCAMPO VILLALOBOS	SECRETARIO GENERAL Y DE FINANZAS
C. CARLOS ISAAC GÓMEZ SÁNCHEZ	TESORERO

NOMBRE	PUESTO
C. RUBÉN BARRIOS GRAFT	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. MANUEL ZAMORA CASALS	COMISIONADO DE EDITORIALES
C. JUAN MENDOZA LEDESMA	SECRETARIO ELECTORAL

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se remuneraba a las personas en comento.
- Presentara las pólizas y auxiliares en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde apareciera el cobro de los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“En respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de FORO DEMOCRÁTICO, APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que considera solventada dicha observación.*

*Por otro lado queremos comentarle que dicho Comité Directivo Nacional fue modificado con anterioridad y el que nos observa ya no es el mismo, por lo que nos permitimos anexarles a la presente copia fotostática de nuestra Acta de Asamblea, (...) debidamente certificada y avalada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la maestra Maria del Carmen Alanís Figueroa, así mismo se anexa un*

*tanto del periódico No. 51 de diciembre de 2003, donde se podrá constatar lo antes mencionado”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por lo que la observación se consideró subsanada.

#### **4.35.3.2 Gastos de Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$533,414.42, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Educación y Capacitación Política	\$148,216.66
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	385,197.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$533,414.42</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$533,414.42, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, encontrándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida, que cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito, a excepción de lo que se indica a continuación:

#### **Tareas Editoriales**

- De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas de las cuales con la finalidad de verificar su autenticidad, se procedió a consultar la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

PROVEEDOR: MIGUEL ISAAC ZENTENO MANZANO R.F.C.: ZEMM500126M21								
FACTURAS PRIMERA VERSIÓN PRESENTADAS CON ESCRITO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2005					FACTURAS SEGUNDA VERSIÓN PRESENTADAS CON ESCRITO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005			
CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIÓN	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	
Publicación mensual	PE 16/03-04	430*	\$11,500.00	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICO ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" "El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante a las siguientes direcciones de correo electrónico...".	5	11-02-05	\$22,085.40	
Publicación mensual	PE 2/04-04	431	9,435.40		6	11-02-05	18,492.00	
Publicación mensual	PE 17/03-04	430*	11,500.00		13	11-02-05	11,886.00	
Folleto "Ética y Política"	PE 10/03-04	424	11,320.00		7	11-02-05	18,492.00	
Publicación mensual	PE 2/05-04	446	11,500.00		8	11-02-05	18,492.00	
Publicación mensual	PE 7/05-04	464	11,500.00		9	11-02-05	18,492.00	
Publicación mensual	PE 10/05-04	471	11,500.00		11	11-02-05	40,997.50	
Publicación trimestral	PE 8/05-04	465	39,675.00		14	11-02-05	11,886.00	
Folleto "Sociedad Despolitizada"	PE 7/06-04	485	11,320.00		10	11-02-05	18,492.00	
Publicación mensual 9	PE 12/06-04	500	11,500.00		12	11-02-05	40,997.50	
Publicación trimestral	PE 13/06-04	501	39,675.00					
<b>TOTAL</b>			<b>\$180,425.40</b>					<b>\$220,312.40</b>

Adicionalmente, de la verificación en la referida página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados", no se localizó al impresor de las facturas antes citadas, por lo que se presume que éstas fueron impresas por un impresor no autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos del impresor en comento son los siguientes:

NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Moisés Basurto Flores	BAFM640617Q87

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no podía considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2003).

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, (...)

B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: ‘Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Convino aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en las dos es idéntico.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito (**Anexo 4**) de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Respecto de la observación a la cuenta ‘Gastos por Amortizar’ nos permitimos hacer de su conocimiento que las facturas observadas fueron entregadas provisionalmente solo para garantizar la futura comprobación de las mismas y estas (sic) se tomaron y presentaron como contra recibos, ya que como se les indico (sic) en nuestro informe correspondiente al segundo semestre de 2004, nuestro proveedor sustituye a las mismas pero con fecha de 2005, por lo que estas les serán presentadas hasta el ejercicio antes mencionado, se anexan copias de las mismas”.*

De la verificación a la documentación proporcionada por la Agrupación, se determinó que las facturas observadas fueron sustituidas por otras (procede aclarar que las nuevas facturas se relacionan en el mismo cuadro en el cual se plasmaron las facturas observadas). Del análisis a las nuevas facturas se constató que reúnen requisitos fiscales y de su verificación en la página del SAT, se corroboró su autenticidad, sin embargo, fueron impresas el 27 de enero de 2005, por que no pueden ser consideradas como soporte del gasto reportado en el ejercicio 2004.

Aunado a lo anterior, se observó que las nuevas facturas son por un importe mayor a las inicialmente presentadas y la diferencia no está registrada contablemente en el ejercicio de 2004, además de que los cheques con los que se pagó la citada diferencia fueron expedidos en febrero de 2005.

Adicionalmente, de la revisión a las nuevas facturas se observó que el impresor es diferente, como se muestra en el siguiente cuadro:

FACTURAS OBSERVADAS (PRIMERA VERSIÓN)		FACTURAS NUEVAS (SEGUNDA VERSIÓN)	
NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR	NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Moisés Basurto Flores	BAFM640617Q87	Saúl Sánchez Murillo	SAMS7110106S0

Por las razones antes expuestas, la observación por un monto de \$180,425.40, no se considera subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Cabe señalar que tal situación no fue posible informar a la Agrupación Política, toda vez que ya había vencido el plazo para la revisión del Informe Anual, así como el plazo para la notificación sobre errores y omisiones detectados, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15.1 del Reglamento en la materia.

Asimismo, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas presentadas inicialmente por la Agrupación, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2004.

A lo anterior, procede señalar que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el financiamiento público correspondiente a la parte proporcional equivalente al 40% del fondo del ejercicio 2005 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política aprobado el 29 de abril del año en curso, el Consejo General instruyó a la Secretaría

Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que diera vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos conducentes por la probable falsificación de facturas presentadas inicialmente por la Agrupación Política Nacional “Foro Democrático” al Instituto Federal Electoral, relativos a la revisión correspondiente a la comprobación de gastos de las actividades del ejercicio 2004, en términos del artículo 96 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece:

“Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

I. Con ánimo de lucro adquiriera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o si de acuerdo con las circunstancias debía presumir su ilegítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines.

(...)”.

La probable falsificación se sustenta en la consulta que se realizó al servicio de administración tributaria mediante la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) en el apartado de servicios prestados a través de terceros impresores autorizados verificación de comprobantes fiscales, se proporcionó la información que se solicita para la consulta, como es el R.F.C. del emisor, el tipo de comprobante fiscal, serie, folio del comprobante y el número de aprobación. La respuesta a la consulta arrojó que: “el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo. El servicio de administración tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante...”.

## Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Guadalupe López Merino	STCPPPR/155/05	6	\$91,784.00	10-02-04
Karina Rivera Narváez	STCPPPR/156/05	2	61,950.00	14-02-04

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Miguel Isaac Zenteno Manzano	STCPPPR/157/05	11	180,425.40	14-02-04
Santiago Alonso Fuentes Sáenz	STCPPPR/158/05	12	36,500.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$370,659.40</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los proveedores Guadalupe López Merino, Karina Rivera Narváz y Miguel Isaac Zenteno Manzano confirmaron haber efectuado las operaciones antes citadas con la Agrupación.

Por lo que respecta al proveedor Santiago Alonso Fuentes Sáenz, hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

#### 4.35.4 Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que no se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta retenidos, debido a que se mantenían saldos pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2004 y ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos pendientes de pago:

SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2003 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004 (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
RETENCION 10% I.S.R	\$8,447.97	\$3,834.77	\$0.00	\$12,282.74
10% RETENCIÓN I.V.A.	8,447.97	864.00	0.00	9,311.97
10% ARENDAMIENTO	0.00	4,998.67	0.00	4,998.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,895.94</b>	<b>\$9,697.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,593.38</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes a los saldos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago” o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento

en la materia, en concordancia con lo señalado en el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos del ejercicio de 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizarán con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de los (sic) contrario acudiremos a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no (sic) lo permiten las leyes vigentes”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que dichos enteros los realizará una vez que cuente con recursos provenientes de las aportaciones de sus asociados y simpatizantes, o acudirá a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades, esto no lo exime de haber cumplido de sus obligaciones fiscales. Además, a esta autoridad electoral no le queda claro el por qué no fueron enterados dichos impuestos si la Agrupación, al momento de realizar el gasto, contó con el recurso para efectuar el pago del mismo.

En consecuencia, al no enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impuestos por un monto de \$26,593.38, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, inciso a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio 2004.

#### 4.35.5 Pasivos

- Al verificar los estados de cuenta bancarios de diciembre de 2004 presentados por la Agrupación, se localizaron varios depósitos de los cuales se observó que se registraron con cargo a la cuenta “Bancos” contra la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuentas “Rosalía Ramírez Moctezuma”, “Eliodoro Lupersio Medina” y “Miguel Ángel Santiago Romero”, por concepto de préstamos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Acreedores Diversos	PI-01/09-04	Eliodoro Lupersio Medina	\$6,000.00
	PI-01/09-04		30,000.00
	PI-01/10-04		19,000.00
	PI-02/12-04		20,000.00
	PI-01/12-04		39,000.00
	<b>Subtotal</b>		<b>\$114,000.00</b>
Acreedores Diversos	PI-01/11-04	M. A. Santiago Romero	\$10,000.00
	<b>Subtotal</b>		<b>\$10,000.00</b>
	PI-01/12-04	Rosalía Ramírez Moctezuma	\$7,064.10
	<b>Subtotal</b>		<b>\$7,064.10</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$131,064.10</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el título de crédito respectivo y los contratos o convenios suscritos con los acreedores: “Rosalía Ramírez Moctezuma”, “Eliodoro Lupersio Medina” y “Miguel Ángel Santiago Romero”, en los que se detallaran los términos y condiciones de dichos préstamos, que contuviera la siguiente información: monto del crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por su Agrupación, destino del préstamo, intereses, plazo, forma de pago, fianza, garantías o aval para asegurar el cumplimiento del contrato, nombre de los representantes legales o personas que tuvieran poder para actos de dominio por parte de la Agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

## Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

## Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

## Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(…)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(…)”.

### Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la Agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1077/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Respecto de la observación de los depósitos realizados con concepto de préstamos y aplicados contablemente a la cuenta ‘Acreedores Diversos’, nos permitimos anexar Convenio de Participación por la comercialización con la Empresa Luxory Motors representada por el Sr. Eliodoro Lupersio Medina, y la cantidad observada y registrada en la cuanta (sic) de Acreedores Diversos, corresponde a la parte proporcional de lo que se anuncia en la Cláusula Primera, don de (sic) el Concesionario proporcionará a la Agrupación Política Nacional el 6% del valor de los premios.*

*El sorteo antes descrito en el convenio, se realizará dentro del ejercicio fiscal de 2005, y es por eso que hasta esa fecha se reportará el mismo”.*

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que el “Convenio de Participación, Comercialización y Compraventa” antes

mencionado es de fecha 7 de abril de 2005 y no tiene relación con el importe observado de \$114,000.00 registrado en la cuenta “Acreedores Diversos”.

Por lo que respecta a los depósitos por \$10,000.00 del acreedor Miguel Ángel Santiago Romero y \$7,064.10 de Rosalía Ramírez Moctezuma no presentó documentación o aclaración alguna.

Por lo antes expuesto, y al no proporcionar los contratos o convenios por los préstamos otorgados, la Agrupación incumplió con lo dispuesto con los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por el importe total de \$131,064.10.

Por lo que respecta al sorteo mencionado en la contestación de la Agrupación, del análisis efectuado al “Convenio de Participación, Comercialización y Compraventa” de fecha 7 de abril de 2005, se desprende que dicho sorteo corresponde al ejercicio 2005, por lo que la Autoridad Electoral solicitará en la revisión del Informe Anual del año 2005, toda la documentación referente a los ingresos y egresos del sorteo en comento, así como la totalidad de documentación relativa al mismo.

### **Conclusiones Finales de la Revisión del Informe**

1. La Agrupación Política Nacional **Foro Democrático** presentó su Informe Anual, en forma extemporánea el 21 de junio de 2005, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo señalado en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales

en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$519,087.84, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo que se indica a continuación:
3. En las cuentas de “Caja” y “Bancos” la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de -\$8,018.74, mismo que será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	-\$13,397.25
Bancos	5,378.51
<b>TOTAL</b>	<b>-\$8,018.74</b>

4. Se localizaron 7 cheques que se encuentran cobrados en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$15,100.00, sin embargo, la Agrupación no presentó documento o evidencia alguna que acreditara qué persona recibió el recurso.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$616,981.74, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de arrendamiento y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables con excepción de lo que se indica a continuación:
6. La agrupación presentó recibos de arrendamiento, los cuales presentan fecha de expedición anterior a la fecha de impresión por un importe de \$9,936.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La Agrupación presentó facturas con fecha de expedición del ejercicio 2005 por un monto de \$180,425.40 reportados en el Informe Anual del año 2004.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Procuraduría General de la República para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con las facturas presumiblemente apócrifas presentadas inicialmente por la Agrupación, para comprobar gastos.

8. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. A continuación se señalan los importes observados:

SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2003 (*)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR AL 31 DIC 04
RETENCION 10% I.S.R	\$8,447.97	\$3,834.77	\$12,282.74
10% RETENCIÓN I.V.A.	8,447.97	864.00	9,311.97
10% ARENDAMIENTO	0.00	4,998.67	4,998.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,895.94</b>	<b>\$9,697.44</b>	<b>\$26,593.38</b>

(\*) Información tomada de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004.

9. La Agrupación omitió presentar documentación soporte relacionada con el registró de tres préstamos por el importe de \$131,064.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.3 y 14.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. Al reportar la Agrupación ingresos por un importe total de \$519,087.84 y egresos por un monto de \$616,981.74, su saldo final importa una cantidad de \$(97,893.90).

# Anexo 1

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Rosalía Ramírez de Ortega, persona comisionada por la agrupación política nacional Foro Democrático para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con pasaporte No. 04210030406, así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave RSAGJR71080709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/308/05, comunicó a la agrupación política nacional Foro Democrático que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR



C. ROSALÍA RAMÍREZ DE ORTEGA

## **Anexo 2**

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FORO DEMOCRATICO"  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

I. INGRESOS		MONTO ( \$ )
1. Saldo Inicial		-7,169.83
2. Financiamiento Público		526,257.67
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>519,087.84</b>

\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO ( \$ )
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		83,567.32
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		533,414.42
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	148,216.66	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	385,197.76	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
<b>TOTAL</b>	\$	<b>616,981.74</b>

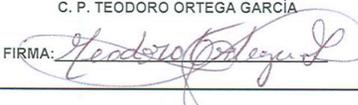
\*\* Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	519,087.84
EGRESOS	\$	616,981.74
<b>SALDO</b>	\$	<b>-97,893.90</b>

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

C. P. TEODORO ORTEGA GARCÍA

FIRMA: 

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004

MODIFICADO



## **Anexo 3**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**  
**No. OFICIO: STCFRPAP/1077/05**  
 24 AGO 2005

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

**C. P. TEODORO ORTEGA GARCÍA**  
**RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FORO DEMOCRÁTICO**  
**PRESENTE**

24 AGO 05



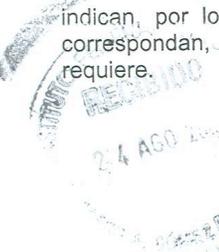



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibí copia original y documentación 19/8/05*  
*ARTURO ORTEGA GARCÍA*  
*SLIC. GRAC.*  
*FORO DEMOCRATICO*  
*A.P.N.*



B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al verificar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", se observó que no coincide con el Saldo final que integran las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2003, Tomo "Foro Democrático", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3 Saldo final de "Caja" y "Bancos", como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2004 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2003
Caja	\$0.00	(\$13,397.25)
Bancos	6,227.42	6,227.42
<b>Total (Saldo Inicial)</b>	<b>\$6,227.42</b>	<b>(\$7,169.83)</b>

Al respecto, es importante señalar que el saldo inicial de las cuentas contables de "Caja" y "Bancos" forma parte de la disponibilidad que su agrupación tenía al inicio del ejercicio de 2004.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al informe anual de 2004, considerando como saldo inicial la cifra de \$(7,169.83).

Lo anterior, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del año 2000, que a la letra señala:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

4



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud mencionada tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### **Balanzas de Comprobación**

1. Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 dictaminados, contra los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación de enero de 2004, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03	No DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-01-04	DIFERENCIA
		SALDO FINAL			SALDO INICIAL	
110-000-000	Caja	-\$13,397.25	1-10-100-0000-00000	Caja	\$0.00	-\$13,397.25
120-000-000	Bancos	6,227.42	1-10-101-0000-00000	Bancos	6,227.42	0.00
190-000-000	I.V.A. por Acreditar	28,396.85	1-10-108-0000-00000	I.V.A. Acreditable	0.00	28,396.85
240-000-000	Equipo de Cómputo	30,922.50	1-11-115-0000-00000	Equipo de Cómputo	0.00	30,922.50
245-000-000	Mobiliario y Equipo	10,000.00	1-11-113-0000-00000	Mobiliario y Equipo	0.00	10,000.00
310-000-000	Pagos Anticipados	7,300.00				7,300.00
2120-000-000	Acreedores Diversos	-1.54	2-20-202-0000-00000	Acreedores Diversos	0.00	-1.54
2150-000-000	Impuestos por Pagar	-16,895.94	2-20-203-0000-00000	Impuestos por Pagar	0.00	-16,895.94
3100-000-000	Patrimonio	-31,055.50	3-00-000-0000-00000	Patrimonio	-6,227.42	-24,828.08
3400-000-000	Resultado de Ejercicios Anteriores	-17,696.20	3-31-310-0000-00000	Déficit o Remanente Ejercicios Anteriores	-6,227.42	-11,468.78
(*)	Resultado del Ejercicio	-3,800.34				-3,800.34

(\*)El resultado del ejercicio no fue considerado en el saldo inicial de la cuenta "Déficit o Remanente Ejercicios Anteriores"

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2004 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2003. Además, deberá presentar la póliza de apertura, balanzas mensuales de enero a diciembre y cada uno de los auxiliares de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso c), 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, en concordancia con el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

#### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

#### Boletín A-3 párrafo 12

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere...”.

#### Boletín A-3, párrafos 17 y 18

“Desde el punto de vista de período contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

- a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o período, datos que deben destacarse en la misma.

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Boletín A-3 párrafo 21

- d) La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del período contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

#### Auxiliares

Al llevar a cabo la revisión de los auxiliares presentados por su agrupación, se observó que no fue entregado el correspondiente a la cuenta de "Patrimonio".

Por lo anterior, se le solicita que presente el auxiliar contable faltante, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 del Reglamento en la materia.

#### Activo Fijo

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que en el rubro de Activo Fijo no reportó saldo alguno. Sin embargo, de la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se constató que reportó un importe de \$40,922.50, no obstante, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó el inventario físico de todos sus bienes muebles. El Activo Fijo se integra por las siguientes cuentas:

ACTIVO FIJO	IMPORTE
Equipo de Cómputo	\$30,922.50
Mobiliario y Equipo	10,000.00
<b>Total</b>	<b>\$40,922.50</b>

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario físico que deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, con las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física (Domicilio: calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y código postal) y resguardo. Además, las cifras que reporte el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3, y 20.5 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

#### Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

### Bancos

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias proporcionadas por su agrupación, se observaron 7 cheques que se encuentran como cobrados en los estados de cuenta bancarios, sin embargo, no se registraron en su contabilidad, toda vez que no aparecen reflejados en el auxiliar “Bancos”. A continuación se detallan los cheques en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	No. DE CHEQUE	IMPORTE
BBVA-Bancomer, S.A.	0451723847	19/10/04	Ch 850	\$600.00
		30/06/04	Ch 811	2,500.00
		04/03/04	Ch 750	3,000.00
		04/03/04	Ch 749	3,000.00
		08/03/04	Ch 747	2,500.00
		10/03/04	Ch 748	1,500.00
		29/03/04	Ch 767	2,000.00
<b>Total</b>				<b>\$15,100.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, la documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia de los cheques y las balanzas de comprobación a último nivel, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo señalado en los numerales 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación política en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...)

A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)"

#### Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán

A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2003).

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, (...)

B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...)”.

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en las dos es idéntico.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Acreedores Diversos

1. Al verificar los estados de cuenta bancarios de diciembre de 2004 presentados por su agrupación, se localizaron varios depósitos de los cuales se observó que se registraron con cargo a la cuenta "Bancos" contra la cuenta "Acreedores Diversos", subcuentas "Rosalía Ramírez Moctezuma", "Eliodoro Lupersio Medina" y "Miguel Ángel Santiago Romero", por concepto de préstamos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Acreedores Diversos	PI-01/09-04	Eliodoro Lupersio Medina	\$6,000.00
	PI-01/09-04		30,000.00
	PI-01/10-04		19,000.00
	PI-02/12-04		20,000.00
	PI-01/12-04		39,000.00
	<b>Subtotal</b>	<b>\$114,000.00</b>	
	PI-01/11-04	M. A. Santiago Romero	\$10,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$10,000.00</b>		
	PI-01/12-04	Rosalía Ramírez Moctezuma	\$7,064.10
	<b>Subtotal</b>		<b>\$7,064.10</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$131,064.10</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el título de crédito respectivo y los contratos o convenios suscritos con los acreedores: "Rosalía Ramírez Moctezuma", "Eliodoro Lupersio Medina" y "Miguel Ángel Santiago Romero", en los que se detallen los términos y condiciones de dichos préstamos, que contengan la siguiente información: monto del crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por su agrupación, destino del préstamo, intereses, plazo, forma de pago, fianza, garantías o aval para asegurar el cumplimiento del contrato, nombre de los representantes legales o personas que tengan poder para actos de dominio por parte de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

R



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

76



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que no se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta retenidos, debido a que se mantienen saldos pendientes de pago correspondientes al ejercicio 2004 y ejercicios anteriores. A continuación se detallan los saldos pendientes de pago:

SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2003 (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2004 (C)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 (A+B-C)
RETENCION 10% I.S.R	\$8,447.97	\$3,834.77	\$0.00	\$12,282.74
10% RETENCIÓN I.V.A.	8,447.97	864.00	0.00	9,311.97
10% ARENDAMIENTO	0.00	4,998.67	0.00	4,998.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,895.94</b>	<b>\$9,697.44</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,593.38</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes a los saldos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago” o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

materia, en concordancia con lo señalado en el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

### Ingresos

#### Financiamiento Público

Al comparar las cifras reflejadas en el auxiliar contable de la cuenta “Financiamiento Público”, contra la información con que cuenta la Dirección

7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS				AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL	
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MINISTRACIÓN	AJUSTE POR DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO	TOTAL SEGUN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MULTA NO REGISTRADA POR LA APN	REFERENCIA CONTABLE	NETO REGISTRADO POR LA APN EN LA CUENTA "FINANCIAMIENTO PÚBLICO"
Febrero	\$190,488.55	\$18,534.38	\$171,954.17	\$6,147.00	PI 1/02-04	\$165,807.17
Mayo	335,769.12		335,769.12		PI 1/05-04	335,769.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$526,257.67</b>	<b>\$18,534.38</b>	<b>\$507,723.29</b>	<b>\$6,147.00</b>		<b>\$501,576.29</b>

Como se observa en el cuadro anterior, su agrupación no registró la totalidad del financiamiento público al que tuvo derecho en el ejercicio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2004, ni el monto de la multa a la que se hizo acreedora de conformidad con el Acuerdo del consejo General de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió la totalidad de la ministración del mes de febrero, debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la multa como gasto.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de la citada ministración, así como la multa y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

### Órganos Directivos de la Agrupación

Por lo que corresponde a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios del personal que integra el órgano directivo registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	PUESTO
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
PROFRA. ROSALÍA RAMÍREZ MOCTEZUMA	PRESIDENTA NACIONAL
C.P. TEODORO ORTEGA GARCÍA	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN
C. CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ESTUDIOS
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
C. REFUGIO DE LEÓN BELMARES	DELEGADO DE AGUASCALIENTES
C. ABRAHAM CABALLERO VALADEZ	DELEGADO DE COAHUILA
C. JUAN MENDOZA LEDESMA	DELEGADO DE MEXICO
C. JOEL MORALES FONSECA	DELEGADO DE NAYARIT



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	PUESTO
C. TEODORO ORTEGA GARCÍA	DELEGADO DE PUEBLA
C. ISABEL DE LA SERNA CRUZ	DELEGADO DE PUEBLA
C. MANUEL ZAMORA CASAL	DELEGADO DE VERACRUZ
C. CARLOS GÓMEZ ÁLVAREZ	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. ROBERTO BRIONES ARREDONDO	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
C. RUBÉN BARRIOS GRAFF	DELEGADO DEL DISTRITO FEDERAL
<b>COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</b>	
LIC. ARTURO OCAMPO VILLALOBOS	SECRETARIO GENERAL Y DE FINANZAS
C. CARLOS ISAAC GÓMEZ SÁNCHEZ	TESORERO
C. RUBÉN BARRIOS GRAFF	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN
C. MANUEL ZAMORA CASALS	COMISIONADO DE EDITORIALES
C. JUAN MENDOZA LEDESMA	SECRETARIO ELECTORAL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se remunera a las personas en comento.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparece el cobro de los mismos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 23.2**

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
  - b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- (...)”.

**Gastos por Amortizar**

De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas de las cuales con la finalidad de verificar su autenticidad, se procedió a consultar la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Servicios prestados a través de Terceros, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, obteniendo como resultado lo que a continuación se indica:

SUBCUENTA	PROVEEDOR: MIGUEL ISAAC ZENTENO MANZANO R.F.C. ZEMM500126M21			
	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
Publicaciones mensuales	PE 16/03-04	430	"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO" El Servicio de Administración Tributaria lo invita a denunciar este hecho enviando la información del contribuyente y del comprobante.	\$11,500.00
	PE 17/03-04	430		11,500.00
	PE 2/04-04	431		9,435.40
	PE 2/05-04	446		11,500.00
	PE 7/05-04	464		11,500.00
	PE 10/05-04	471		11,500.00
	PE 12/06-04	500		11,500.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$78,435.40</b>
Folleto "Ética y política"	PE 10/03-04	424		\$11,320.00
Folleto "Sociedad Despolitizada"	PE 7/06-04	485		11,320.00
Publicaciones trimestrales	PE 8/05-04	465		39,675.00
	PE 13/06-04	501		39,675.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$101,990.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$180,425.40</b>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Adicionalmente, de la verificación en la referida página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "servicios prestados a través de terceros, impresores autorizados", no se localizó al impresor de las facturas antes citadas, por lo que se considera que éstas fueron impresas por un impresor no autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los datos del impresor en comento son los siguientes:

NOMBRE DEL IMPRESOR	R.F.C. DEL IMPRESOR
Moisés Basurto Flores	BAFM640617Q87

Por lo anterior, al no tener la certeza de la autenticidad de las facturas referidas, la autoridad electoral no puede considerar como comprobado el gasto.

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general (...)

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7 (Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2003).

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, (...)

B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en las dos es idéntico.

Adicionalmente, como se pudo observar en el cuadro que antecede, su agrupación presentó dos facturas originales con el mismo número de folio. A continuación se muestra el detalle de las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 16/03-04	430	15-03-04	Miguel Isaac Centeno Manzano	6 Mil. Anticipo impresión del periódico del mes de enero en papel couché 100 gr. A color, con un costo unitario de \$5.36	\$11,500.00
PE 17/03-04	430	15-03-04	Miguel Isaac Centeno Manzano	6 Mil. Anticipo impresión del periódico del mes de febrero en papel couché 100 gr. A color, con un costo unitario de \$5.36	11,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$23,000.00</b>

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 del Reglamento de mérito, en concordancia con los numerales 29, párrafos primero,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

### Gastos de Actividades Específicas

#### Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuentas "Gastos de Viaje", "Pasajes y Estacionamiento", "Diversos" y "Consumo", se observó el registro de varias pólizas que presentan como soporte documental comprobantes que amparan gastos efectuados en el extranjero. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
Gastos de viaje	PE-4/10-04	3235875235-5	30-09-04	Aeroméxico	Transporte aéreo Mex-Lima, Lima-Méx.	\$6,173.42
		32358875236-6	30-09-04	Operadora Turística de Oriente, S.A. de C.V.		6,173.42
		452124951969-5	10-02-04	Lanchile (*)		6,173.42
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,520.26</b>
Consumo	PE-4/10-04	5098	10/10/04	Scandinavian Holding, S.A.C.	Consumo de alimentos	\$1,526.06
		14001	06/10/04	Gran Hotel Bolívar		486.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,012.60</b>
Diversos	PE-4/10-04	8	08/10/04	Federación Latinoamericana de trabajadores de la Comunicación Social	Cuota prescripción al congreso FELTRACS	\$282.19
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$282.19</b>
Pasajes y estacionamiento	PE-4/10-04	S/N	02/10/04	Autobuses México Estrella Roja, S.A. de C.V.	Transporte México-Aeropuerto	\$130.00
		S/N	02/10/04	Grupo Coemsa, S.A. de C. V.		130.00
		728336	13/10/04			Estacionamiento
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$283.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,098.05</b>

(\*) El importe registrado es por \$6,173.42, sin embargo, el importe del documento es de \$599.00 dólares, por el tipo de cambio \$11.3886 equivale a \$6,821.80

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las evidencias que justifiquen razonablemente cuál fue el objeto del viaje realizado a la ciudad de Lima, Perú y qué relación tiene con las actividades de su agrupación política, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 7.4 y 14.2 del Reglamento de mérito que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**Artículo 7.4**

“Los comprobantes que la agrupación política presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje realizado tiene relación con los fines y las actividades de la agrupación política”.

**Artículo 14.2**

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

**Gastos de Operación Ordinaria**

**Servicios Generales**

1. De la revisión a la subcuenta “Teléfono”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes a nombre de terceros. A continuación se relacionan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	A NOMBRE DE:	IMPORTE
Teléfono	PD 1/03-04	50304041222	05/03/04	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	López Sierra Víctor	\$1,133.00
	PD 1/04-04	160117	05/04/04	Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Pago de servicio telefónico	Rosalía Ramírez Moctezuma	2,442.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$3,575.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

**Artículo 7.1**

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a

*R*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar la subcuenta “Renta”, se observó el registro de varias pólizas que presentan como parte de su soporte documental recibos de arrendamiento que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas con antelación a su vigencia, como se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
	No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	PRESTADOR DEL BIEN	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/03-04	881	01-03-04	De 08-04 A 07-06	Josefina Veramendi Isunza	Renta del mes de febrero 2004	\$1,656.00
PE-02/03-04	882				Renta del mes de marzo 2004	1,656.00
PE-03/03-04	883				Renta del mes de abril 2004	1,656.00
PE-04/03-04	886				Renta del mes de mayo 2004	1,656.00
PE-05/03-04	885				Renta del mes de junio 2004	1,656.00
PE-06/03-04	887				Renta del mes de julio 2004	1,656.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

A



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



**Foro Democrático**

## Foro Democrático

**Agrupación Política Nacional  
Comité Directivo Nacional**

México D. F., a 1° de agosto de 2005.

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
P R E S E N T E**



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 incisos. c y e; 80 párrafo 2 y 93 párrafo 1 inciso I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1077/05 de fecha 19 de agosto de 2005, **FORO DEMOCRATICO, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio de 2004, como sigue:

Anexo a la presente nos permitimos enviarles formato "IA-APN" del informe anual, ejercicio 2004 debidamente corregido. ✓

### BALANZA DE COMPROBACIÓN

Respecto a la observación de que los saldos de las "Balanzas de Comprobación" de diciembre de 2003 con las de enero de 2004, no coinciden nos permitimos hacer de su conocimiento que procedimos a modificar y registrar los datos observados por lo que se les anexa póliza de diario No. 2 de fecha 01 de enero de 2004. ✓

### AUXILIARES

Con respecto a la observación del auxiliar de la cuenta de "Patrimonio", nos permitimos anexar el mismo.

### ACTIVO FIJO

Con relación a la solicitud del "Inventario Físico", al respecto nos permitimos anexar el mismo, debidamente requisitado y firmado.

*Handwritten notes:*  
Cont. Fiscal  
05/09/05  
15:43  
Enmend.

*Handwritten initials:* C.P.A.



**Foro  
Democrático**

## **Foro Democrático**

**Agrupación Política Nacional**

**Comité Directivo Nacional**

### **BANCOS**

Con relación a la partida en conciliación respecto de los 7 cheques cobrados en el banco y no registrados en libros, nos permitimos hacer de su conocimiento que la cantidad total de los 7 cheques de \$ 15,100.00, fue registrada provisionalmente en la cuenta contable de "Cuentas por Cobrar" y se anexa la póliza de diario No. 7 de fecha 31-12-2004, así como copia fotostática de los cheques en comento.

*Se presentó a cheques y conciliación Bancos del mes de Diciembre*  
*Antonio Ramírez*

### **ACREEDORES DIVERSOS**

Respecto de la observación de los depósitos realizados con concepto de préstamos y aplicados contablemente a la cuenta "Acreedores Diversos", nos permitimos anexar Convenio de Participación por la comercialización con la Empresa Luxory Motors representada por el Sr. Eliodoro Lupersio Medina, y la cantidad observada y registrada en la cuenta de Acreedores Diversos, corresponde a la parte proporcional de lo que se enuncia en la Cláusula Primera, don de el Concesionario proporcionara a la Agrupación Política Nacional el 6% del valor de los premios.

El sorteo antes descrito en el convenio, se realizara dentro del ejercicio fiscal de 2005, y es por eso que hasta esa fecha se reportará el mismo.

### **IMPUESTOS POR PAGAR**

Con relación a la observación de los montos por pagar por concepto de Impuestos Retenidos del ejercicio de 2004 y anteriores, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La agrupación, a la fecha no ha enterado los Impuestos Retenidos, motivo por el cual no se anexan los pagos correspondientes, en la inteligencia que dichos pagos se realizaran con sus respectivas actualizaciones y recargos una vez que se cuente con recursos provenientes de las aportaciones de nuestros asociados y simpatizantes, de lo contrario acudiremos a las instancias correspondientes para suscribir un convenio de pago en parcialidades como no lo permiten las leyes vigentes.

### **INGRESOS**

#### **FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

1.- Con relación a la observación del no registro de la ministración por le ejercicio de 2004, así como de las sanciones correspondientes; al respecto nos permitimos informarles que se realizaron las aplicaciones contables observadas.

Por lo antes expuesto nos permitimos enviarles Póliza de Ingreso No 1 de fecha 25/02/2004, donde se realizan las aplicaciones contables, así mismo se les envía el auxiliar de Ingresos y Balanzas de Comprobación de enero a diciembre de 2004.



## Foro Democrático

Agrupación Política Nacional  
Comité Directivo Nacional

### ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

En respuesta a la observación de como se remunerara a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de **FORO DEMOCRATICO, APN**, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

Por otro lado queremos comentarle que dicho Comité Directivo Nacional fue modificado con anterioridad y el que nos observan ya no es el mismo, por lo que nos permitimos anexarles a la presente copia fotostática de nuestra Acta de Asamblea, así como de nuestra Acta Constitutiva de fecha 25 de marzo de 2004 debidamente certificada y avalada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la maestra María del Carmen Alanís Figueroa, así mismo se anexa un tanto del periódico No. 51 de diciembre de 2003, donde se podrá constatar lo antes mencionado.

### GASTOS POR AMORTIZAR

Respecto de la observación a la cuenta "Gastos por Amortizar" nos permitimos hacer de su conocimiento que las facturas observadas fueron entregadas provisionalmente solo para garantizar la futura comprobación de las mismas y estas se tomaron y se presentaron como contra recibos, ya que como se les indico en nuestro informe correspondiente al segundo semestre de 2004, nuestro proveedor sustituye a las mismas pero con fecha de 2005, por lo que estas les serán presentadas hasta el ejercicio antes mencionado, se anexan copias de las mismas.

Por lo anterior nos permitimos enviarles a ustedes de nueva cuenta las facturas correspondientes, así mismo el convenio firmado con el Proveedor por cada una de ellas y el reporte emitido por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, donde queda debidamente registrado nuestro proveedor.

Por otro lado y en lo que respecta a la duplicidad de la factura No. 430, esta el proveedor nos la modifica conjuntamente con las mismas facturas que en el párrafo anterior se señalan pero hasta 2005, como se podrá constatar en el convenio correspondiente.

*2 ejemplares, 10 Facturas con respectiva copia de cheque y convenio de  
en copia fotostática*

**GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**  
**EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA**

Con relación a la observación de las subcuentas "Gastos de Viaje", "Pasajes y Estacionamiento", en las cuales se nos solicita se presenten las evidencias que justifiquen cual fue el objeto de viaje realizado a la Ciudad de Lima Perú, así como qué relación tiene con las actividades propias de esta agrupación, al respecto se le informa lo siguiente:

- Que se presentaron las evidencias del evento al que fuimos invitados por a la asociación de periodistas de Lima Perú, por tener contacto con comunicadores sociales en Latinoamérica, a través de nuestros Periódicos, Revistas y Folletos que se les envían para tener un intercambio principalmente en el área de Derechos Humanos por ser parte fundamental de nuestro ideario político.
- Por otro lado y en fechas posteriores al evento donde participo la presidenta con un tema sobre Derechos Humanos se realizo un evento transmitiendo a los asistentes parte de los



## Foro Democrático

Agrupación Política Nacional  
Comité Directivo Nacional

materiales obtenidos en el evento antes citado, por lo que se adjuntan nuevamente algunos de los materiales, aunque en el expediente que consta en el IFE, se encuentran todas las evidencias, así como el periódico mensual del Foro correspondiente al mes de Octubre donde se informa el evento. *Material Didáctico del Evento (12 hojas)*

*Rosalia Ramirez*

### GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA SERVICIOS GENERALES

1.- Respecto de la observación a la subcuenta "Teléfono", nos permitimos anexar dos contratos de comodato debidamente requisitados y firmados por los C. Víctor López Sierra y Rosalía Ramírez Moctezuma.

*Contratos de Comodato en original y 2 Polizas de deposito en sus soportes*  
*Rosalia Ramirez*

2.- Por otro lado y respecto a la observación a la subcuenta "Renta", en donde se nos observa que el prestador del bien, Josefina Veramendí Isunza nos emitió los recibos correspondientes con antelación a la fecha de vigencia, queremos hacer de su conocimiento que en nuestro informe correspondiente al primer semestre del ejercicio 2004 fueron entregados los recibos Nos. 798, 799, 801, 802 y 803, pero estos no cumplían con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la retención correspondiente, por lo que fueron sustituidos por los recibos que se nos observan y estos fueron fechados con los datos enunciados perdiendo de vista que se tenían que haber elaborado con fecha posterior a la vigencia de 08-04.

Por lo que se procedió a solicitar el cambio nuevamente de los mismos y el prestador del bien se rehusó a su elaboración nuevamente, por lo que solicitamos se nos considere lo antes expuesto.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a la Agrupación Política Nacional, Foro Democrático.

*Rosalia Ramirez*  
Profr. Rosalía Ramirez R.  
Presidente Nac. A.  
A.P.N.

ATENTAMENTE

*Teodoro Ortega Garcia*  
C. P. TEODORO ORTEGA GARCIA  
RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE  
FINANZAS DE FORO DEMOCRATICO, APN